



Ave. México esq. Leopoldo Navarro,  
Edificio de Oficinas Gubernamentales  
"Juan Pablo Duarte", Piso 12  
Santo Domingo, República Dominicana  
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043  
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RNC: 401036746

www.map.gob.do

"Año del Desarrollo de las Exportaciones"  
"Avanzamos para ti"

21 de mayo de 2018.

0003050

Señor Antonio Vargas  
Embajador, Ordenador Nacional de los Fondos Europeos para el Desarrollo  
Director General de Cooperación Multilateral  
Su Despacho.

Distinguido señor Embajador:

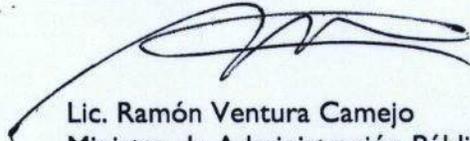
Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 01-2018, que aprueba la estructura organizativa interna para la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

En el 10mo. Aniversario de la Ley No. 41-08 de Función Pública, con sentimientos de alta estima y consideración,

Atentamente,



Lic. Ramón Ventura Camejo  
Ministro de Administración Pública



RVC/vlp/cc  
DDO



Cc. - Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP



Franchesca García  
22/5/2018



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION MULTILATERAL

DESPACHO DEL ORDENADOR NACIONAL DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA EL DESARROLLO

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo  
Dirección General de Cooperación Multilateral

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN NÚM. 01-2018

QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN MULTILATERAL (DIGECOOM).

EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACION MULTILATERAL:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), es el órgano creado mediante la Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), tiene por objetivo “coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos de cooperación técnica y financiera multilateral no reembolsable y fortalecer las relaciones con los organismos que otorgan este tipo de cooperación”, según dispone la Ley Núm. 496-06 y el Decreto Núm. 231-07;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, establece el conjunto de principios, normas, órganos y procesos, a través de los cuales, se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social, evaluando su cumplimiento;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), en calidad de órgano desconcentrado del MEPyD, tiene a su cargo funciones y atribuciones que deberá ejercer en calidad de autoridad delegada por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD);

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública (Ley Núm. 247-12), en su artículo 57, establece que “La delegación es la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad”;



**DIGECOOM**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COOPERACIÓN MULTILATERAL  
Cooperación para la Equidad Social

1

Edificio de Oficinas Gubernamentales Profesor Juan Bosch  
Av. México Esq. Dr. Delgado, Bloque A. Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (809) 221-8618, Fax (809) 221-8617. Apartado Postal No. 3473  
www.digecoam.gob.do / email: info@digecoam.gob.do



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo*

**DIRECCION GENERAL DE COOPERACION MULTILATERAL**

**DESPACHO DEL ORDENADOR NACIONAL DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA EL DESARROLLO**  
**CONSIDERANDO SEXTO:** Que mediante el Decreto Núm. 459-12, del 17 de agosto del 2012, quedó designado el ing. Antonio Vargas, como Ordenador Nacional de los Fondos Europeos para el Desarrollo; luego designado Embajador Adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los asuntos relativos al Foro del Caribe (CARIFORUM), mediante el Decreto Núm. 175-15, del 22 de mayo del 2015, en adición a las conferidas por el Decreto Núm. 459-12.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que mediante el Decreto Núm. 516-12, del 28 de agosto del 2012, fue designado el ing. Antonio Vargas, como Director General de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofrecidos y la contribución al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que mediante el Decreto Núm. 231-07, del 19 de abril de 2007, fue promulgado el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio, en el cual se establecen la estructura organizativa, las competencias, funciones y organización del Ministerio y sus dependencias, a nivel general; y el nivel de autoridad e interrelación de sus funcionarios, en virtud de la aplicación del principio de descentralización normativa y descentralización operativa;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que el Director General de Cooperación Multilateral, tiene la facultad de disponer y definir las áreas organizativas adicionales a las establecidas en el Decreto Núm. 231-07, en calidad de órgano desconcentrado con autoridad delegada del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD);

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública; y las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), debe contar con una estructura organizativa que le permita garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos.

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y



**DIGECOOM**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COOPERACIÓN MULTILATERAL  
Cooperación para la Equidad Social

Edificio de Oficinas Gubernamentales Profesor Juan Bosch  
Av. México Esq. Dr. Delgado, Bloque A. Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (809) 221-8618, Fax (809) 221-8617, Apartado Postal No. 3473  
www.digecoom.gob.do / email: info@digecoom.gob.do



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo*

**DIRECCION GENERAL DE COOPERACION MULTILATERAL**

**DESPACHO DEL ORDENADOR NACIONAL DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA EL DESARROLLO** proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:** Que mediante Resoluciones 523-14 y 524-2014, ambas de fecha 30 de octubre del año 2014 dictadas por el Congreso Nacional y promulgadas por el Poder Ejecutivo, se designó a la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM) de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, actual Ministerio, como responsable de la ejecución de los Programas y Proyectos de Desarrollo Rural financiados con recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM) de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, actual Ministerio;

**VISTA:** La Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**VISTO:** El Decreto Núm. 493-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación Núm. 1 para la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública;

**VISTO:** El Decreto Núm. 231-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio;

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004.

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTA:** La Ley Núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

**VISTA:** La Ley Núm. 05-07, del 05 de enero de 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.



**DIGECOOM**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COOPERACIÓN MULTILATERAL  
Cooperación para la Equidad Social



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo*

**DIRECCION GENERAL DE COOPERACION MULTILATERAL**

**DESPACHO DEL ORDENADOR NACIONAL DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA EL DESARROLLO**

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto de 2012.

**VISTA:** La Resolución Núm. 13-17, que aprueba la nueva Estructura Organizativa para el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

**VISTA:** La Resolución Núm. 153-01 del 17 de noviembre del 2001, se aprobó el Acuerdo de Cotonu, firmado entre la Asociación de Estados de África del Caribe, del Pacífico y de la Comunidad Europea, en Cotonu, el 23 de junio del 2000.

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013 del 3 diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014 del 1 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Jurídicas en el sector Público.

**VISTA:** La Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

**VISTO:** El Informe Diagnóstico Organizacional elaborado por el Comité de Análisis para el análisis y diseño de la estructura organizativa, integrado por personal técnico de la DIGECOOM y el MAP; presentado y aprobado por las autoridades de ambas instituciones, y este último, en su rol de órgano rector del fortalecimiento institucional.

**En el ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO I:** Se aprueba la estructura organizativa interna para la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), la cual queda integrada por las unidades siguientes:



**DIGECOOM**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COOPERACIÓN MULTILATERAL  
Cooperación para la Equidad Social

Edificio de Oficinas Gubernamentales Profesor Juan Bosch  
Av. México Esq. Dr. Delgado, Bloque A. Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (809) 221-8618, Fax (809) 221-8617, Apartado Postal No. 3473  
www.digecoom.gob.do / email: info@digecoom.gob.do



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo*

**DIRECCION GENERAL DE COOPERACION MULTILATERAL**  
**DESPACHO DEL ORDENADOR NACIONAL DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA EL DESARROLLO**

**UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**

- Despacho del Director General de Cooperación Multilateral

**UNIDADES CONSULTIVAS EXTERNAS**

- Auditoría Gubernamental
- Seguridad Militar

**UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:**

- Departamento de Cooperación e Integración Regional
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- Departamento de Protocolo y Eventos
- Departamento de Recursos Humanos, con:
  - División de Registro, Control y Nómina
- Departamento Jurídico, con:
  - División de Elaboración de Documentos Legales
- División de Acceso a la Información Pública
- Departamento de Comunicaciones

**UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:**

- Departamento Administrativo, con:
  - División de Compras y Contrataciones
  - División de Servicios Generales
- Departamento Financiero
- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- Dirección de Gestión de la Cooperación Multilateral, con:
  - División de Gestión de Formulación de Programas y Proyectos



**DIGECOOM**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COOPERACIÓN MULTILATERAL  
Cooperación para la Equidad Social



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo*

**DIRECCION GENERAL DE COOPERACION MULTILATERAL  
DESPACHO DEL ORDENADOR NACIONAL DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA EL DESARROLLO**

- Departamento de Gestión de Programas
- Departamento de Gestión de Proyectos
  
- Dirección de Seguimiento de la Cooperación Multilateral, con:
  - División de Seguimiento de Sistematización de Programas y Proyectos
  
- Departamento de Seguimiento de Programas
- Departamento de Seguimiento de Proyectos

**ARTÍCULO 2.** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen los cuatros niveles jerárquicos establecidos en la Ley Núm. 247-12, e identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3.** Se formaliza y mantiene en la estructura del **Departamento de Planificación y Desarrollo**, con una **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP** y una **División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**. De conformidad con la Resolución Núm. 14-2013, que establece los modelos de estructuras organizativas y funciones principales para estas unidades en el sector público.

**ARTÍCULO 4.** Se suprimen, como unidad organizativa, la unidad de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos; la unidad de Procesos y Sistematización y la unidad de Mesas Sectoriales, y se integran sus funciones dentro de la estructura del Departamento de Planificación y Desarrollo.

**ARTÍCULO 5.** Se cambia la nomenclatura a la Dirección de Prensa y Comunicaciones por **Departamento de Comunicaciones**, bajo la dependencia directa del Director General, como unidad responsable de supervisar, coordinar y dirigir el desarrollo de las actividades orientadas a la opinión pública, en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza la institución, a través del flujo de información interna y externa.

**ARTÍCULO 6.** Se suprimen de la estructura organizativa, las unidades denominadas Encargado de Fotografía y el Encargado de Audiovisuales, y se integran sus funciones a la estructura del Departamento de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 7.** Se reorganiza la estructura del Departamento de Planificación y Desarrollo, con un Área de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP y un Área de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.

**ARTÍCULO 8.** Se reorganiza la estructura del Departamento de Seguimiento de la Cooperación Multilateral, con una División de Seguimiento de Sistematización de Programas y Proyectos.

**ARTÍCULO 9.** Se reorganiza la estructura del Departamento de Seguimiento de Programas y Proyectos, con una División de Seguimiento de Programas y una División de Seguimiento de Proyectos.

**ARTÍCULO 10.** Se reorganiza la estructura del Departamento de Seguimiento de la Cooperación Multilateral, con una División de Seguimiento de Programas y una División de Seguimiento de Proyectos.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



Edificio de Oficinas Gubernamentales Profesor Juan Bosch  
Av. México Esq. Dr. Delgado, Bloque A, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (809) 221-8618, Fax (809) 221-8617, Apartado Postal No. 3473  
www.digecoom.gob.do / email: info@digecoom.gob.do



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo*

**DIRECCION GENERAL DE COOPERACION MULTILATERAL**

**DESPACHO DEL ORDENADOR NACIONAL DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA EL DESARROLLO**

**ARTÍCULO 7.** Se instruye al **Departamento de Recursos Humanos**, adoptar el agrupamiento I, de la Resolución Núm. 068-15, que aprueba los modelos de las estructuras organizativas para las Unidades de Recursos Humanos en las instituciones públicas, basados en una proyección que busque el fortalecimiento de la institución, consolidando los principales subsistemas de la gestión de los recursos humanos en la institución, conforme la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

**PÁRRAFO 1:** Se suprime la unidad denominada Encargado de Relaciones Laborales, atendiendo a los criterios técnicos establecidos en el Clasificador de Unidades Organizativas en el Sector Público. Se integran estas funciones al Departamento de Recursos Humanos, conforme la Resolución Núm. 068-15, que define las funciones principales para estas unidades en el sector público.

**ARTÍCULO 8.** Se cambia la denominación y se asigna el nivel jerárquico y se reubica en la estructura de la DIGECOOM, la Unidad de Nómina, para que en lo adelante se denomine **División de Registro, Control & Nómina**, como unidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP), bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, conforme la Resolución Núm. 068-2015 del Iero. de septiembre de 2015.

**ARTÍCULO 9.** Se asigna el nivel jerárquico de División a la Oficina de Acceso a la Información para que en lo adelante se denomine **División de Acceso a la Información Pública**, de acuerdo a la Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información Pública, y su reglamento de aplicación establecido en el Decreto Núm. 130-05 del 25 de febrero del 2005, así como la Resolución Núm.194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 10.** Se cambia la nomenclatura de **Dirección de Consultoría Jurídica por Departamento Jurídico**, y se crea la **División de Elaboración de Documentos legales** adoptando el modelo C de la Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público; con la función de asesorar en materia legal a los funcionarios y empleados de la institución, en los asuntos administrativos, civiles, penales, laborales y cualesquiera otra materia jurídica, contratos, acuerdos y convenios con estricto cumplimiento a las normas vigentes nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 11.** Se cambia la nomenclatura de Gerente Financiero, para que en lo adelante se denomine **Departamento Financiero**, bajo la dependencia del Despacho del Director General.

**ARTÍCULO 12.** Se cambia la denominación y asigna el nivel jerárquico a Compras y Contrataciones, para que en lo adelante se denomine **División de Compras y Contrataciones**, conforme a los lineamientos de la Ley Núm. 340-06, con su modificación (Ley Núm. 449-06), de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.



**DIGECOOM**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COOPERACIÓN MULTILATERAL  
Cooperación para la Equidad Social

Edificio de Oficinas Gubernamentales Profesor Juan Bosch  
Av. México Esq. Dr. Delgado, Bloque A. Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (809) 221-8618, Fax (809) 221-8617, Apartado Postal No. 3473  
[www.digecoom.gob.do](http://www.digecoom.gob.do) / email: [info@digecoom.gob.do](mailto:info@digecoom.gob.do)



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo*

**DIRECCION GENERAL DE COOPERACION MULTILATERAL**

**DESPACHO DEL ORDENADOR NACIONAL DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA EL DESARROLLO**

**ARTÍCULO 13.** Se suprimen las unidades correspondientes al mantenimiento, conserjería, gestión de documentos, archivo, seguridad, transportación y almacén, en una unidad organizativa denominada **División de Servicios Generales**; bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.

**ARTÍCULO 14.** Se cambia la denominación a la Dirección de Informática por **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, conforme el modelo B de la Resolución Núm. 51-2013, de fecha 03 de diciembre de 2013, que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades y sus funciones principales.

**PÁRRAFO 1:** Se suprimen como unidad organizativa, las denominaciones de Encargado de Redes y Encargado de Software, atendiendo a los criterios técnicos establecidos en el Clasificador de Unidades Organizativas en el Sector Público.

**ARTÍCULO 15.** Se eleva el nivel jerárquico de Departamento de Gestión de la Cooperación Multilateral, para que en lo adelante se establezca como la **Dirección de Gestión de la Cooperación Multilateral**, tomando en cuenta la naturaleza de sus funciones, tamaño de la unidad, complejidad y grado de responsabilidad, así como las demandas y requerimientos de los organismos internacionales vinculados a los temas propios de su competencia. Con la siguiente estructura: **División de Gestión de Formulación de Programas y Proyectos** y **Departamento de Gestión de Programas** y el **Departamento de Gestión de Proyectos**.

**ARTÍCULO 16.** Se eleva el nivel jerárquico de Departamento de Seguimiento de la Cooperación Multilateral, para que en lo adelante se establezca como la **Dirección de Seguimiento de la Cooperación Multilateral**, tomando en cuenta la naturaleza de sus funciones, tamaño de la unidad, complejidad y grado de responsabilidad, así como las demandas y requerimientos de los organismos internacionales vinculados a los temas propios de su competencia con la siguiente estructura: **División de Seguimiento de Sistematización de Programas y Proyectos** y los **Departamento de Seguimiento de Programas** y **Departamento de Seguimiento de Proyectos**.

**ARTÍCULO 17.** Se suprimen los Departamentos del Sector Económico y Apoyo al Sector Privado, Sector Social, Sector Infraestructura, Organismos Regionales y Cumbres, Seguimiento de las Naciones Unidas y la Dirección de Agrimensura, y se integran sus funciones en las Direcciones señaladas en los **Artículos 15 y 16**, para evitar la duplicidad y solapamiento de las funciones sustantivas de la DIGECOOM.

**ARTÍCULO 18:** Se instruye al Departamento de Planificación y Desarrollo, al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento Financiero de esta institución, para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes, a fin de implementar, efectivamente y en el menor tiempo posible, la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución.



**DIGECOOM**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COOPERACIÓN MULTILATERAL  
Cooperación para la Equidad Social



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION MULTILATERAL

DESPACHO DEL ORDENADOR NACIONAL DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA EL DESARROLLO

ARTICULO 19: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), se consigna anexo a la misma.

ARTICULO 20: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de esta Dirección General, se elaborará y pondrá en vigencia el Manual de Organización y Funciones, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

La presente deroga y sustituye cualquier otra Resolución o parte de Resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

[Firma manuscrita]

Lic. Isidoro Santana
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo

[Firma manuscrita]

Ing. Antonio Vargas Hernández,
Embajador
Director General de Cooperación Multilateral
Ordenador Nacional de los Fondos Europeos para el Desarrollo

Refrendada por: Ministerio de Administración Pública

[Firma manuscrita]

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



DIGECOOM
DIRECCION GENERAL DE COOPERACION MULTILATERAL
Cooperación para la Equidad Social

